



Año CXI

Panamá, R. de Panamá viernes 29 de mayo de 2015

Nº 27791

CONTENIDO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 381
(De lunes 30 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KING CHIO CHOI.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 388
(De lunes 30 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ABEL MENDOZA CABRERA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 391
(De lunes 30 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SERGIO RAMON GARCIA YMILIANO.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 400
(De lunes 30 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FREDUEL LEDEZMA CASTAÑEDA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 418
(De lunes 30 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE KHALIL MOH'D ABDEL RAHIM BALLOUTAH.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
Resolución Nº 428
(De lunes 30 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE LADY MARITZA PINEDA VILLEGAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ
Acuerdo Nº 20
(De martes 12 de mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA MORATORIA PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y NEGOCIO QUE CORRESPONDAN A LAS VIGENCIAS DE LOS AÑOS 2010 HASTA ABRIL DE 2015 Y NEGOCIOS A LA VEZ QUE SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ
Acuerdo Nº 22
(De martes 12 de mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL EJERCICIO DEL INFORMAL O BUHONERÍA EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 24

(De martes 12 de mayo de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO NO. 47 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2014.

AVISOS / EDICTOS



República de Panamá

**ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 381 PANAMÁ, *30 de junio de 2014.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que KING CHIO CHOI nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1 del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 12223 de 24 de febrero de 1987.
- Certificación expedida por la Dirección General de Cédulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-52626.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial.
- Copia del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 415 del 7 de noviembre de 2006, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: KING CHIO CHOI
NAC: CHINA
CED: E-8-52626

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KING CHIO CHOI.



COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE

RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JOSE RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA



[Firma manuscrita]



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 388 PANAMÁ, 30 de junio de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ABEL MENDOZA CABRERA, nacional de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No.8368 del 10 de julio de 2008.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-99748 expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Fidel E. Gonzalez R.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 323 de 3 de septiembre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ABEL MENDOZA CABRERA
NAC: CUBANA
CED: E-8-99748



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

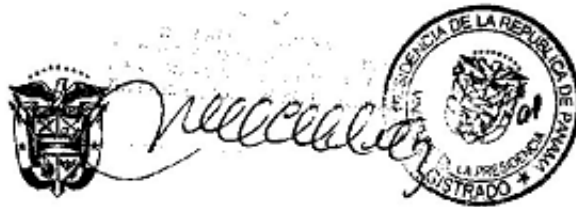
EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ABEL MENDOZA CABRERA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 391 PANAMÁ, 20 de Junio de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, **SERGIO RAMON GARCIA YMIANO** natural de CUBA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 3749 del 14 de Marzo de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-97237 expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Efrén Villarreal.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 59 de 1 de Marzo de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: **SERGIO RAMON GARCIA YMILIANO**
NAC: **CUBANA**
CED: **E-8-97237**

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SERGIO RAMON GARCIA YMILIANO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

RICARDO MARTÍNEZ B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 400 PANAMÁ, 30 de Junio de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que FREDUEL LEDEZMA CASTAÑEDA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 6008 de 11 de Marzo de 2011.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-104994, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gasper H. Arenas.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 101 de 26 de Marzo de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: FREDUEL LEDEZMA CASTAÑEDA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-104994



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FREDUEL LEDEZMA CASTAÑEDA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



*Melchior**República de Panamá*

**ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 418 PANAMÁ, 30 de junio de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

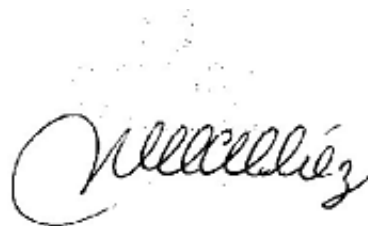
CONSIDERANDO:

Que KHALIL MOH'D ABDEL RAHIM BALLOUTAH nacional de JORDANIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1 del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Primera del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 4590 de 30 de septiembre de 1993.
- c) Certificación expedida por la Dirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-67691.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Rodríguez.
- e) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- f) Copia de la Resolución No. 200 de 19 de marzo de 2004, por la cual se corrige la Resolución No. 1179 de 13 de noviembre de 2003, expedida por el Tribunal Electoral.
- g) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: KHALIL MOH'D ABDEL RAHIM BALLOUTAH
NAC: JORDANA
CED: E-8-67691



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

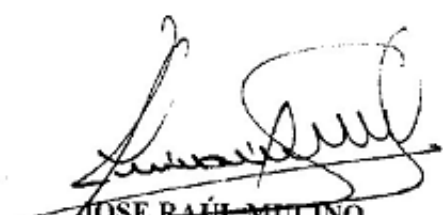
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de KHALIL MOH'D ABDEL RAHIM BALLOUTAH

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINEELI BERROCAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSE RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Villegas



República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 428 PANAMÁ, *30 de Junio de 2014.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que LADY MARITZA PINEDA VILLEGAS, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 2696 de 17 de Febrero de 2012.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de carne de residente permanente No.E-8-108425, expedido por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Myrna L. Aboud.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 404 de 7 de octubre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: LADY MARITZA PINEDA VILLEGAS
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-108425



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

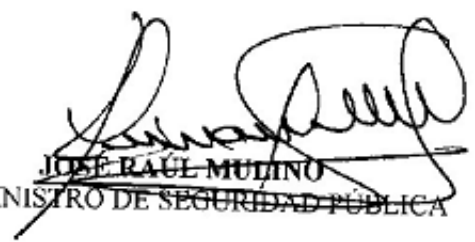
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de LADY MARITZA PINEDA VILLEGAS

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



~~JOSE RAÚL MULINO~~
~~MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA~~



REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail.: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.20

(Del 12 de mayo de 2015)

Por medio del cual se concede una moratoria
Para el pago de los Impuestos de Circulación
Vehicular y negocio que correspondan a las
vigencias de los años 2010 hasta abril de
2015 y Negocios a la vez que se adoptan
Otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que el mayor volumen de placas vencidas corresponde a las vigencias 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y lo que va hasta el mes de abril de 2015.

Que uno de los objetivos del municipio de San Miguelito es el de recaudar todas y cada una de las morosidades existentes, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes al logro de una óptima recaudación de los ingresos municipales.

Que según los registros de la Dirección de Tesorería Municipal de San Miguelito, existe en la actualidad una morosidad elevada en el área de vehículos, marcado en un gran porcentaje de contribuyentes que no han obtenido su matrícula de circulación debido a que la vigencia de las mismas se encuentran expirada, por diversos factores o circunstancias externas.

Que con fundamento en el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, corresponde a los Concejales Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que la estructura tributaria del Municipio de San Miguelito se rige por la Constitución política de la República de Panamá, la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, y el Régimen Impositivo, regulando este último el ordenamiento de todas las situaciones y componentes fiscales, entendiéndose dentro de estos los impuestos, contribuciones, derechos, tasas, rentas, recargos y demás gravámenes a cargo de los contribuyentes.

Que el artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios solo podrán hacerlo mediante Acuerdo Municipal.

Que la Tesorería del Municipio de San Miguelito recauda y administra los tributos de su competencia, supervisando todo lo referente en materia impositiva conforme al artículo 57 de la Ley 106 de 1973,

El Artículo 57, numeral 18 de la referida Ley, atribuye al Tesorero Municipal, presentar proyectos de Acuerdos donde se declaren moratorias o regímenes especiales.

Que con el presente Acuerdo se busca adoptar medidas de incentivos fiscales dentro de la Dirección de Tesorería del Municipio de San Miguelito con el fin de captar aquellos contribuyentes que desde hace algunos años no han cumplido con sus obligaciones.

Que en mérito de lo expuesto esté Concejo en Pleno ha revisado, analizado, discutido, aceptado y aprobado en Comisión de Hacienda la solicitud presentada.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder un periodo de moratoria de sesenta (60) días hábiles, para que todos los contribuyentes que se encuentren morosos con respecto al impuesto de circulación vehicular Y Negocio de las vigencias 2010 hasta abril de 2015 con el Municipio de San Miguelito. Se entiende por este plazo el término que tiene el contribuyente para que haga uso del derecho que se otorga en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Para estos efectos, los contribuyentes del impuesto de Circulación vehicular y Negocios que se encuentren en esta situación tributaria deberán cancelar a la Tesorería del Municipio de San Miguelito la totalidad de la deuda. Estos contribuyentes que cancelen sus impuestos correspondientes a las vigencias mencionadas, quedarán exentos de pagar los recargos, intereses y/o multas causadas y que se generen por este concepto.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a la Tesorera Municipal de San Miguelito para que adopte las medidas necesarias a fin de mejorar la recaudación del impuesto de vehículos y de los negocios por lo que queda autorizada para cobrar el impuesto de circulación vehicular sin la presentación del revisado respectivamente, caso en el cual se aceptará el pago por aprovechamiento sin la entrega de la respectiva placa hasta tanto presente la documentación que corresponda. El contribuyente que adopte este beneficio tendrá un plazo de seis (6) meses, contados a partir del pago del impuesto vehicular, para presentar el revisado.

Para esta actuación la tesorería municipal ha parametrizado el sistema de información con la finalidad de mantener actualizado el estado de los contribuyentes del impuesto de circulación vehicular.

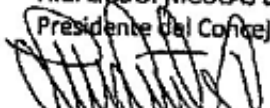
ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir de su aprobación, sanción y promulgación.

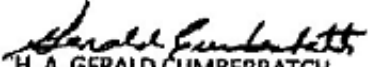
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015)


H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Presidente del Concejo Municipal


H.C. SHEYLA GRAJALES
Vicepresidente del Concejo Municipal


LICDO. LUIS CORTES G.
Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veinte (20) del día doce (12) de mayo del año dos mil quince (2015)


H. A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha: 19/5/15



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

19 de Mayo de 2015

El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail.: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



ACUERDO No.22
(Del 12 de mayo 2015)

Por medio del cual se regula el ejercicio del
Informal o buhonería en el Distrito de
San Miguelito, y se dictan otras medidas

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1954, corresponde a los Concejos Municipales regular la actividad jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuera de Ley dentro del respectivo distrito

Q el ejercicio del comercio al detal; venta de artículos, alimentos y similares, así como la prestación de servicios ambulatorios, como cualquier forma de buhonería, comercio informal o economía informal, requiere de una norma que regule y ordene la actividad, tomando en cuenta los aspectos socio-económicos y culturales de los agentes que intervienen en este comercio.

Que el Artículo 293 de la Constitución Política de Panamá, establece que, sólo los panameños, pueden ejercer el comercio al por menor, la buhonería es una de las modalidades de comercio al por menor.

Que en distintas áreas públicas del Distrito de San Miguelito; incluyendo puentes peatonales, estaciones y zonas pagas del Metro bus y estaciones del Metro; se desarrolla el comercio informal, ejercido indistintamente, por ciudadanos nacionales y extranjeros, en contravención al artículo 293 de la Constitución Política de Panamá, así como de orden legal en materia sanitaria y de ordenamiento territorial.

Que se hace necesario la creación de normas que regulen y reglamenten las condiciones en que se lleva a cabo el comercio al por menor o buhonería en el Distrito de San Miguelito, a objeto de ordenar la actividad económica informal que se realiza en servidumbres, calles y espacios públicos, para armonizarlas con el crecimiento urbano, el ordenamiento territorial, el desarrollo de medio masivos de transporte terrestre de pasajeros y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal regula y reglamenta toda actividad de comercio, venta al detal, buhonería comercio informal o economía de subsistencia en el Distrito de San Miguelito.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por buhonería, comercio informal, economía informal, comercio de subsistencia o economía de subsistencia, la venta al por menor o a detal de bienes y servicios en servidumbres públicas, avenidas, calles, aceras y demás áreas de uso público, y otras áreas sujetas a reglamentaciones de la Ley de manera ambulatoria.

ARTICULO TERCERO: Toda actividad de comercio al por menor o al detal que se realice de manera informal en servidumbres, avenidas, calles, aceras o cualquier otro espacio público en el Distrito de San Miguelito, solo pueden ejercer los panameños.

42

"Año de la Planificación Programática para una Gestión Municipal, Eficiente y Oportuna"

Aniversario
Decreto 258 del 30 de julio de 1970

ARTÍCULO CUARTO: Quedan excluidos de esta actividad, los comercios tales como; salas de belleza, barberías, lava autos y plqueras de taxis que se rigen por disposiciones especiales.

ARTÍCULO QUINTO: Quedan contenidas en las disposiciones del presente Acuerdo, además del ejercicio de la buhonería, las ventas ambulantes de productos agrícolas o de comestibles en carretillas o en puestos fijos ubicados en servidumbres públicas, así como la venta de comidas de forma ambulatoria o realizada en motos y automóviles-mini paneles.

DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO SEXTO: Se faculta al Alcalde para otorgar los permisos correspondientes al ejercicio de la actividad comercial establecidas en este Acuerdo, con observancia de las disposiciones legales existentes y las reglamentaciones de seguridad y salubridad que emitan otras instituciones. Los permisos estarán sujetos a la aprobación o negación en virtud de las disposiciones establecidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solo las personas naturales panameñas por nacimiento o por naturalización podrán solicitar el permiso de Buhonero, para desarrollar actividades de comercio contempladas en el presente Acuerdo, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Memorial dirigida al Alcalde del Distrito con las generales del solicitante, nombre completo, cédula dirección fija y lugares donde realizara la actividad, descripción completa de la actividad de buhonería.
2. Copia de cédula de identidad personal.
3. Presentar los permisos de manipulación de alimentos expedidos por el Ministerio de Salud y de la Oficina de Seguridad de Bomberos de San Miguelito, cuando se trate de venta de comestibles.
4. Dos fotos tamaño carnet.
5. Visto bueno de la Junta Comunal.
6. Presentar Paz y Salvo Municipal

Cuando se trate de la solicitud para la renovación del permiso por vencimiento, el interesado debe presentar los requisitos señalados en los numerales 1, 2, 3, 5, y 6

ARTÍCULO OCTAVO: El trabajo de menores en esta actividad queda terminantemente prohibido.

ARTÍCULO NOVENO: La Alcaldía expedirá permisos temporales para el ejercicio de la buhonería con ocasión de la celebración de festividades y la realización de ferias al aire libre, los solicitantes deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el ARTÍCULO SEPTIMO, indicando en el resuelto la fecha de expiración el lugar de la actividad comercial

ARTÍCULO DÉCIMO: La Alcaldía expedirá un carnet de identificación a quienes se haya conferido el Permiso para el ejercicio de las actividades reguladas por este Acuerdo, cuya vigencia será de un (1) año renovable.

El mismo contendrá la siguiente información:

1. Fotografía de la persona con permiso para ejercer la actividad comercial.
2. Nombre completo.
3. Número de cédula.
4. Número del permiso.
5. Breve descripción del lugar donde se realiza la actividad.
6. Tipo de Actividad.



REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail.: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musaml.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



- 7. Fecha de expedición y de expiración del carnet.
- 8. Nombre del miembro del núcleo familiar que se encargará del puesto en ausencia del principal.
- 9. El carnet debe ser portado por la persona que ejerce la actividad, en un lugar visible.
- 10. Los autos mini paneles, motocicleta y carretillas, así como los puestos permanentes de buhonería deben portar una placa con el número de carnet.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las solicitudes cuyo comercio o buhonero será ubicado en lugar fijo debe además de los requisitos antes descritos, debe acompañar el memorial con un pequeño croquis con el tamaño del puesto permanente y su diseño, cumplir con las especificaciones estipuladas por la Dirección de Obras Municipales, Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, Ingeniería del Municipio de San Miguelito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier modificación o cambio a las especificaciones no autorizadas por la Alcaldía, será causal para la cancelación del permiso.

DE LOS DERECHOS Y DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las personas a quienes se les haya extendido el permiso para la práctica de las actividades comerciales descritas en el presente Acuerdo, deben cumplir las siguientes obligaciones:

- 1. Desempeñar su trabajo en forma continua y en el sitio asignado en el permiso. Se excluyen de esta obligación a los buhoneros ambulantes.
- 2. Portar, a la vista, el carnet expedido por la Alcaldía.
- 3. Mantener en buen estado físico el local o transporte donde se exponen los bienes y servicios que se comercializan.
- 4. Mantener el aseo y seguridad del área asignada.
- 5. El medio de transporte utilizado para el comercio ambulatorio no se podrá estacionarse en vías principales y avenidas.
- 6. El permiso de buhonería es intransferible y bajo ningún concepto se puede arrendar o subarrendar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de enfermedad, incapacidad permanente o de la persona que posea el permiso; se reconoce el derecho preferente favor de la persona que debe asumir las obligaciones económicas de los sobrevivientes o del incapacitado, en atención al caso que se presente. No obstante lo anterior, la persona está sujeta al estudio socio-económico de la Dirección de Asuntos Sociales de la Alcaldía.

Provisionalmente ejercerá el derecho de buhonería quien aparezca acreditado en el carnet.

DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Son causales de sanción conforme al procedimiento dispuesto en el presente Acuerdo, las siguientes:

42

Aniversario
Decreto 258 del 30 de julio de 1970

"Año de la Planificación Programática para una Gestión Municipal, Eficiente y Oportuna"

1. Arrendar o subarrendar el permiso otorgado para el ejercicio de la buhonería en cualquiera de sus modalidades.
2. Transferir, traspasar o permitir que otra persona utilice el puesto, kiosco, automóvil panel, motocicleta o carretilla de buhonería
3. Desempeñar la actividad fuera del lugar o área autorizada.
4. Alterar o falsificar el carnet o identificación otorgado para el ejercicio del comercio informal.
5. No portar el carnet o la identificación.
6. Alterar el orden público.
7. Incumplir las obligaciones de limpieza y seguridad.
8. Ejecutar actos contrarios a la moral.
9. Ingerir bebidas alcohólicas u otras drogas en el área de trabajo.
10. Coaccionar a las personas para que compren sus mercancías o utilicen sus servicios.
11. Morosidad por más de dos (2) meses.
12. Mantener el puesto cerrado o no prestar la actividad, sin justificación, por más de un (1) mes.
13. Instalar el local puesto o kiosco con medidas, características, dimensiones o ubicación distintas a las autorizadas en el Permiso de Construcción expedido por Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de San Miguelito, dimensiones o ubicación autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Serán sancionados con multas de Veinticinco Balboas (B/.25.00) a Cien Balboas (B/.100.00), los buhoneros que incurran en las causales descritas en el Artículo Décimo Quinto de este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Las reincidencias en las infracciones anteriormente descritas serán sancionadas con la multa máxima.

El Buhonero que haya sido sancionado por cualquiera de estas faltas tres (3) veces, se ordenará la cancelación inmediata del permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El buhonero que, altere parcial o totalmente el carnet o identificación será sancionado con la cancelación definitiva del permiso. Sin perjuicio de las sanciones penales que se desprenden del tipo penal de alteración de documento público.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Los extranjeros o las personas jurídicas que sean sorprendidos ejerciendo, cualquiera de las actividades que regula este Acuerdo, le será decomisado el lugar o carrito de expendio, la mercancía, sus instrumentos, sin perjuicio de ser sancionado con multa máxima establecida en este Acuerdo.

Igual sanción se les aplicará a los panameños que en cualquier forma acuerden o permitan que se configure la transgresión mencionada en el párrafo anterior.

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los Corregidores Jueces nocturnos y miembros de la Policía Nacional, garantizarán el cumplimiento del presente Acuerdo y el desarrollo adecuado de la actividad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Corresponderá a los Corregidores en su respectiva jurisdicción, el inicio y conclusión de la investigación, la cual debe ser agotada en el término de quince (15) días



REPÚBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail.: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



calendario y remitida al Despacho del Alcalde, para los efectos de determinar si existe o no responsabilidad y de la aplicación de la sanción que haya lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El Alcalde contará con treinta (30) días calendarios, una vez recibido el expediente, para emitir la Resolución Absolutoria o de imponer la sanción correspondiente.

Corresponderá a la Dirección de Legal y Justicia, sustanciar el proceso hasta su estado de decisión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La parte contra la cual se impone la Resolución Sancionatoria, podrá interponer el Recurso de Reconsideración en el acto de notificación de la Resolución, en cualquier caso se otorga el término de tres (3) días hábiles para la sustentación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Las infracciones establecidas en este Acuerdo, no causará el cierre temporal del puesto o el impedimento para el desarrollo de la actividad mientras dure el proceso, sino hasta cuando Resolución esté en firme y debidamente ejecutoriado.

Salvo cuando se trate de una persona extranjera en cuyo caso se procederá a cierre del puesto y cese inmediato y definitivo de la actividad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Las personas de nacionalidad panameña, que al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, se encuentren ejerciendo la actividad en el Distrito de San Miguelito, tienen un plazo de hasta sesenta (60) días, a partir de su promulgación, para formular su solicitud de permiso ante la Alcaldía.

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Se prohíbe terminantemente el ejercicio de la buhonería y de cualquier forma de economía de subsistencia en los pasos peatonales, en las paradas y zonas pagas del Metro Bus, así como también en las estaciones del Metro de Panamá, áreas de influencia y zonas aledañas destinadas a las operaciones de este sistema masivo de transporte terrestre público de pasajeros del Distrito de San Miguelito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: El incumplimiento de alguna de estas prohibiciones, serán sancionadas con multas de doscientos balboas (B/.200.00) a quinientos balboas (B/.500.00). en estos casos la autoridad competente ordenará la retención de los materiales, equipos y víveres destinados a la venta en dichas zonas.

En caso de reincidencia, se sancionará con el equivalente al doble de la multa anterior.

Corresponderá a la Corregiduría del área en que se encuentre ubicado el Buhonero o el negocio de manera fija, la aplicación de esta disposición. La Policía Nacional y los Inspectores Municipales coadyuvarán a la observancia de esta prohibición.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Se considerará agravante común a las sanciones establecidas en este Acuerdo, el ser sorprendido por la autoridad competente, el extranjero, aún cuando porte permiso de trabajo, en el ejercicio de la actividad de buhonería o economía de subsistencia dentro de un local, puesto o kiosco; amparado o no, por un permiso otorgado en favor de una persona natural panameña.

En estos casos se sancionará con multas de quinientos balboas (B/.500.00) a mil balboas (B/1,000.00) a la persona a cuyo nombre se haya expedido el permiso de buhonería o economía

de subsistencia; sin perjuicio de la aplicación de las medidas y de las sanciones que corresponde a la persona sorprendida de conformidad con el artículo vigésimo de este Acuerdo.

DISPOSICIONES FINALES

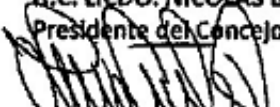
ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El presente Acuerdo deroga cualquiera disposición que le sea contraria.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su aprobación, sanción y su publicación en la Gaceta Oficial

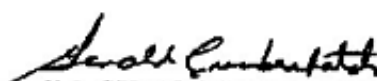
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).


H.C. LICDO. NICOLAS BARRIOS
Presidente del Concejo Municipal


H.C. SHELIA GERALES
Vicepresidente del Concejo Municipal


MGISTER LUIS CORTES G.
Secretario General del Concejo

SANCIONADO: El Acuerdo veintidós (22) del día doce (12) de mayo del año dos mil quince (2015).

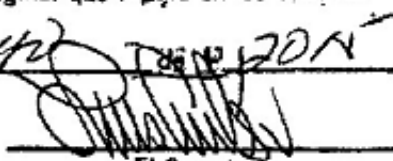

H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha 19/5/15



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

19 de Mayo del año 2015

El Secretario





REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail.: municipiosm@cwpanama.net
municipiosm@musami.gob.pa

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO NO.24
(Del 12 de mayo de 2015)

Por medio del cual se deroga y se
Deja sin efecto el Acuerdo No.47
del 16 de diciembre de 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejal **ERIC PORTOCARRERO** del corregimiento Belisario Porras, ha solicitado a la Cámara Edilicia la derogación del Acuerdo No. 47 del 16 de diciembre de 2014, Por medio del cual la Policía Nacional se hace cargo de la custodia indefinida de la Finca No.4646 ubicada en el Corregimiento Belisario Porras.

Que luego de una amplia explicación, la solicitud fue analizada, revisada, discutida y aprobada en este Honorable Concejo, por lo que se considera que es oportuno y pertinente acceder a lo planteado.

Que es facultad del Concejo Municipal, reformar, suspender o anular sus propios Acuerdos y Resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades según se dispone en el Artículo No.15 de la Ley 106 de 1973.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Derogar como en efecto se deroga el Acuerdo No. 47 del 16 de diciembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

H.C. LICIO NICOLAS BARROS
Presidente del Concejo Municipal

H.C. SHEYLA GRAJALES
Vicepresidente del Concejo Municipal

MGISTER LUIS CORTÉS G.
Secretario General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo veinticuatro (24) del día doce (12) de mayo del año dos mil quince (2015)

H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha 19/5/15

42

Aniversario
Decreto 258 del 30 de julio de 1970

—Año de la Planificación Programática para una Gestión Municipal, Eficiente y Oportuna—

ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

AVISOS

Panamá, 19 de mayo de 2015. Por este medio yo, **OSVALDO DÍAZ PERALTA**, con cédula de identidad personal número 7-64-928, propietario del aviso de operación No. 7-64-928-2010-213692 con el nombre de **DISTRIBUIDORA GABRIELA VICTORIA**, le transfiero los derechos de este aviso de operación al Sr. **JORGE ANTONIO TUÑÓN DÍAZ**, con cédula de identidad personal No. 8-236-2330. Osvaldo Díaz Peralta. Céd.: 7-64-928. Jorge Antonio Tuñón Díaz. Céd.: 8-236-2330. L. 201-426838. Tercera publicación.

AVISO. Yo, **BUI FUN FU WONG**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-822-952, por este medio hago del conocimiento que para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **BAR DISCOTECA POOL PLACE**, amparado bajo el aviso de operación No. 8-822-952-2011-255495, ubicado en el sector de La Cabima, Las Cumbres, entrada de Calzada Larga, Panamá, ciudad de Panamá, República de Panamá, ha sido traspasado a favor de **INVERSIONES GRUPO KR, S.A.**, con folio mercantil No. 155597145, representada legalmente por **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ BARRIOS**, con cédula 3-708-1714. L. 201-426361. Segunda publicación.

Panamá, 21 de mayo de 2015. Hago de su conocimiento que yo, **RICARDO ACEVEDO CEDEÑO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-74-766, pongo en venta mi cantina denominada **CANTINA EL ESPAVÉ** , dedicada a la venta de licores nacionales y extranjeros, ubicada en Calle 8 de Diciembre, distrito de Pocrí, provincia de Los Santos, al Sr. **LUIS ADÁN HERRERA TEJEIRA**, panameño, mayor de edad, con cédula No. 7-121-451. Atentamente, Ricardo Acevedo C. 7-74-766. RA/ra. L. 201-426907. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 3446 de 7 de abril de 2015, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio No. 594170 (S), Asiento No. 1 del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, desde el día 20 de abril de 2015, ha sido disuelta **ROSA DEL CAUCA, S.A.** L. 201-426796. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4,496 del 7 de mayo de 2015, extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura al Folio 155587146, el día 19 de mayo de 2015, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ABUNDATIA S. DE R.L.** RUC. 2642284-1-2511 D.V. 70. L. 201-426967. Única publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 777, del Código de Comercio, hago del conocimiento al público que yo, **FERNANDO A. CHEN YAU**, cedulao No. 8-826-92, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER KIMBERLY**, ubicado en la provincia de Veraguas, corregimiento de San Martín de Porres, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **YUEN KEE YAU**, cedulao No. N-20-2406. L. 208-9605784. Primera publicación.

EDICTOS



Republica de Panamá
Municipio de Arraiján

Dirección de Ingeniería
Sección de Catastro

EDICTO N° 005-15

Arraiján, 30 de marzo de 2015

El suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján

HACE SABER

Que el señor **DIEGO GONZÁLEZ CARABALLO**, con cédula de identidad personal N° 9-47-664 y, con domicilio en **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**, CERRO TIOGRE, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de **COMPRAY VENTA**, de un lote de terreno que forma parte de la Finca **3843**, inscrita al Tomo **78** folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en el corregimiento de **JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA**, con un área de **650.10 Mts²**, dentro de los siguientes linderos y medidas según el plano N° **80102-131979**.

NORTE: Resto libre de la finca 3843	Y Mide: 20.77MTS
SUR: Propiedad de ANDREA WILSON	Y Mide: 50.63MTS
ESTE: Calle Cerro tigre	Y Mide: 45.81 MTS
OESTE: Resto libre de la finca 7.49	Y Mide: 14.72 MTS

Para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar, en atención a lo que dispone el artículo doce del Acuerdo N° 31 del 16 de junio del 2009, se ordena la publicación del presente EDICTO, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y diez (10) días en la Corregiduría del área y por diez (10) días en Secretaría General de este despacho Municipal copia del mismo se entregará al interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Alcaldía, hoy TREINTA (30) de MARZO de dos mil quince (2015), siendo las diez de la mañana y por el término de diez (10) días hábiles.

FUESE Y PUBLIQUESE


ALEJANDRO CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL
DEL MUNICIPIO DE ARRAIJÁN



GACETA OFICIAL

201-426951



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 086-2015

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION ANATI, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI AL PÚBLICO.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) JULIA PEREZ DE RUIZ Vecino (a) de SAN JUAN DEL TEJAL, Corregimiento de DAVID del Distrito de DAVID Provincia de CHIRIQUI portador de la cedula de Identidad personal N°4-142-2589 ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N°4-1060 según plano aprobado N°406-10-24459, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de 0HAS+1688.33M

El terreno está ubicado en la localidad de SAN JUAN DEL TEJAL, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO Distrito de DAVID Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PORFIRIO PEREZ VALDEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NORIS EDITH PEREZ DE MORALES
SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALEXANDER PEREZ VALDEZ, CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00MTS A AGUACATAL A LA ESCUELA
ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: NORIS EDITH PEREZ DE MORALES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BERTA AURORA PEREZ VALDEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALEXANDER PEREZ VALDEZ
OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00MTS A AGUACATAL A LA ESCUELA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: PORFIRIO PEREZ VALDEZ.

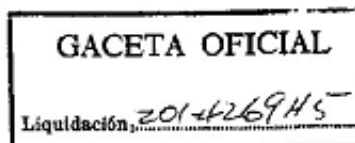
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este DESPACHO, en la ALCALDIA del DISTRITO de DAVID en la CORREGIDURIA de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 06 días del mes de MAYO de 2015

FIRMA:

Lcdo. INDIRA HERRERA DE GUERRA
Funcionaria Sustanciadora.

FIRMA:

FAMILETH BEITA
SECRETARIA: Ad-Hoc



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO NO. 094-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **HERMELINDA PITTI MORALES** Vecino (a) de **SAN PABLO VIEJO** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-143-206** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud No. **4-0383** según plano aprobado No. **406-08-24433**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 3335.47 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **SAN PABLO VIEJO** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ITZA BECERRA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: BENEDICTO MORALES RIOS

SUR: SERVIDUMBRE DE 10.00 mts. A OTROS LOTES

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: BENEDICTO MORALES RIOS

OESTE: CARRETERA DE 30.00 mts, HACIA SAN PABLO VIEJO ARRIBA Y HACIA LA C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** y en la Corregiduría de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

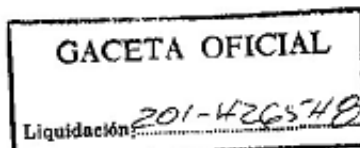
Dado en DAVID a los 13 días del mes de MAYO de 2015

Firma:

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Secretaría Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **LICDA. INDIRA HERRERA DE GUERRA**
Funcionaria Sustanciadora





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
ANATI, CHIRIQUÍ

EDICTO NO. 095-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ALEXANDER PEREZ VALDEZ** Vecino (a) de **EL RETORNO** Corregimiento de **CABECERA** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N^o **4-178-193** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N^o **4-0192** según plano aprobado N^o **406-10-24442**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 1,675.34 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **SAN JUAN DEL TEJAL** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JULIA PEREZ DE RUIZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AMINTA ALEXANDRA PEREZ ESPINOSA

SUR: CALLE A LA ESCUELA Y A AGUACATAL (20.00 m), TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUANA RIOS DE FUENTES

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: AMINTA ALEXANDRA PEREZ ESPINOSA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JUANA RIOS DE FUENTES

OESTE: CALLE A LA ESCUELA Y A AGUACATAL (20.00 m), TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JULIA PEREZ DE RUIZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

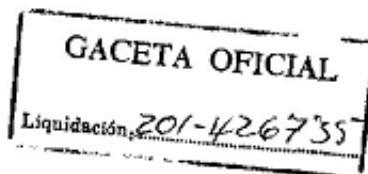
Dado en DAVID a los 18 días del mes de MAYO de 2015

Firma:

Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Secretaria Ad - Hoc.

Firma:

Nombre: **DAVID CABALLERO DIAZ**
Funcionario Sustanciador - Encargado





REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO NO. 096-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **AMINTA ALEXANDRA PEREZ ESPINOSA** Vecino (a) de **EL RETORNO** Corregimiento de **CABECERA** del Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **4-755-1378** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud No. **4-0205** según plano aprobado No. **406-10-24436**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de **0 HÁS. + 1,572.49 M2.**

El terreno esta ubicado en la localidad de **SAN JUAN DEL TEJAL** Corregimiento de **SAN PABLO VIEJO** Distrito de **DAVID** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NORIS EDITH PEREZ DE MORALES, CAMINO DE TIERRA A OTRAS FINCAS Y A AGUACATAL (15.00 m)

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALEXANDER PEREZ VALDEZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUANA RIOS DE FUENTES

ESTE: CAMINO DE TIERRA A OTRAS FINCAS Y A AGUACATAL (15.00 m), TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUANA RIOS DE FUENTES

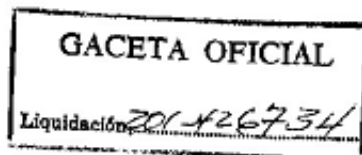
OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: NORIS EDITH PEREZ DE MORALES, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JULIA PEREZ DE RUIZ, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ALEXANDER PEREZ VALDEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **DAVID** o en la Corregiduría de **SAN PABLO VIEJO** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 18 días del mes de MAYO de 2015

Firma: 
Nombre: **ELVIA ELIZONDO**
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: 
Nombre: **DAVID CABALLERO DIAZ**
Funcionario Sustanciador - Encargado



EDICTO NO.174 -14

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué **YADIRA AMARELYS OSORIO RODRÍGUEZ de SÁNCHEZ**: mujer, panameña, mayor de edad, Casada, con cédula de identidad personal número 6-82-975, Independiente, con residencia en el Corregimiento de Chitré, Cabecera.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de Chitré, Cabecera, con una superficie de 0 Has. + 188.78 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE JULIO BOTELLO

SUR : LARISSA MASIEL OSORIO RODRÍGUEZ

ESTE : VÍA ROBERTO RAMÍREZ DE DIEGO

OESTE: ROLANDO AUGUSTO OSORIO RÍOS

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.

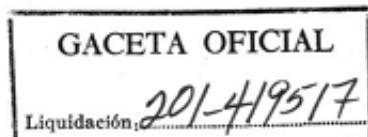
Licdo. Olmedo Alonso Madrigales

Alcalde del Distrito de Chitré

Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaria Judicial

Chitré, 15 de diciembre de 2014.

FIEL COPIA DE
SU ORIGINALCms.
16-12-2014

EDICTO No. 39

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **EFRAIN MAURE MADRID, panameno, mayor de edad,****Soltero, con residencia en La Pesa, casa No.4810, portados de la cedula de identidad personal No.9-64-810...**En su propio nombre en representación de **SU PROPIA PERSONA**Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **AVENIDA SAN FRANCISCO DE PAULA** de la Barriada **LA INDUSTRIAL**Corregimiento **BARRIO COLON**, donde **SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION** distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas

son los siguiente:

	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	
NORTE	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 32.50 MTS
	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	
SUR	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 32.50 MTS
	FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194	
ESTE	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON. 20.00 MTS
OESTE	AVENIDA SAN FRANCISCO DE PAULA	CON. 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO **SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS****(650.00 MTS.2)**

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial

La Chorrera, **24** de **abril** de **dos mil quince**

ALCALDE:

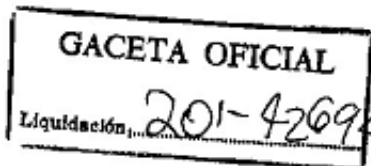
(fdo.) **SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA**

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ**

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinticuatro (24)
de abril de dos mil quince

SRTA. IRISCELYS DIAZ
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO



EDICTO No. 137

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) OESTE PROPERTY S.A. Inscrita en el Registro
Publico Finca No.846864, Documento No.2691622, Debidamente
Representado por ISAAC ALFONSO TARRAZI BTESH, panameno, mayor
da edad, con cedula de identidad personal No.8-887-2096...

~~Excmo. Sr. Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera~~XX
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 41 SUR de la Barriada SANTOS JORGE Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	FINCA 6028 ROLLO 8814 DOC.4 UBIC 8600	CON. 31.19 MTS
	OCUPADO POR JULIA CASTRELLON DE SANCHEZ	
SUR :	FINCA 6028 ROLLO 8814 DOC.4 UBIC 8600	CON. 21.00 MTS
	OCUPADO POR MELVIN ALEXIS SANCHEZ	
ESTE :	CALLE 41 SUR	CON. 28.18 MTS
	FINCA 6028 ROLLO 8814 DOC.4 UBIC 8600	
OESTE:	OCUPADO POR SDELALDA SANTOS DE ABREGO	CON. 50.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADO
CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (738.75 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez. En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 29 de abril de dos mil quince

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.)SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintinueve (29)
de abril de dos mil quince



EDICTO No. 267**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO**

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) OMAR ENRIQUE OLMOS TORRES, panameno, mayor de edad, con residencia en calle el Torno, casa 3300, Calle Torno, estado civil Casado, telefono 6604-1891, con cédula de identidad personal No.8-222-2640.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado VEREDA A CALLE 33 de la Barriada LA SEDA

Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 13.13 MTS

SUR : FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 19.18 MTS

ESTE : FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 Y VEREDA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 31.40 MTS

OESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 36.38 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADO CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (539.20 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

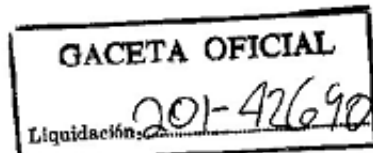
La Chorrera, 30 de abril de dos mil quince

ALCALDE :

(fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, treinta (30) de
abril de dos mil quince



JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO N° 358

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCIÓN DE CATASTRO.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) YAMILETH ZULEYKA TORO DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, Soltera, oficio Estudiante, residente en la Barriada El Marañonal, casa No. 2274, Teléfono No. 253-0438, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-713-1564.

en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SEGUNDA 19 de abril Barriada 19 de abril Corregimiento PLAYA LEONA, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	<u>CALLE SEGUNDA</u>	CON: 15.00 mts.
SUR:	<u>FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 15.00 mts.
ESTE:	<u>FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 mts.
OESTE:	<u>FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS
(450.00 Mts.2).- Con

base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 17 de marzo de dos mil nueve

EL ALCALDE

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-425318

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO
CERTIFICO: Que para notificar a los interesados, fijo el presente Edicto en un lugar Público a la Secretaría de éste Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.-

Elizabeth Medina
ELIZABETH MEDINA
SRIA. DE LA SECCION DE CATASTRO.-

Luis A. Guerra M.
LICDO. LUIS A. GUERRA M.
IRISCELYS DIAZ G.
SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
ES DE SI ORIGINAL
SECCION DE CATASTRO
MUNICIPIO DE LA CHORRERA
20/4/2015
Fecae: 20/4/2015



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 048-2015

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA

HACE SABER:

Que **NICOLAS OJO CRUZ**, varón, mayor de edad, panameño, casado, trabajador de la empresa privada, portador de la Cédula de Identidad personal número **6-703-1627**, residente en **LAS HUERTAS**, Corregimiento **EL TORO**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**; con solicitud de Adjudicación de Tierra No.6-0071-1992, fechada **27 de Abril de 1992**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.601-04-4548, del **30 de Junio de 1995**, con una extensión superficial de **SESENTA Y NUEVE HECTAREAS MAS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y TRES DECIMENTROS (69HAS+6938.93M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **COCUYO**, Corregimiento de **EL TORO**, Distrito de **LAS MINAS**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE. : **FEDERICO OJO, CECILIO OJO, CONCEPCION RAMOS Y CAMINO QUE CONDUCE DE ALTO EL MARTIN AL TORO**

SUR. : **CLAUDIO GOMEZ, VICENTE GOMEZ, CLAUDIO CAEZ Y JULIAN MENDOZA**

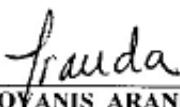
ESTE : **CAMINO QUE VA DEL TORO A EL ALTO DEL MARTIN**

OESTE : **CONCEPCION RAMOS Y CLAUDIO GOMEZ**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **LAS MINAS**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los trece (13) días del mes de Mayo de 2015, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA


NOMBRE: **GEOVANI ARANDA**
SECRETARIA

FIRMA


LIC. MARICEL MORALES
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-426826



REPÚBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 049-2015

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA

HACE SABER:

Que **MARIA DEL CARMEN UREÑA RODRIGUEZ DE ORTIZ**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, portadora de la Cédula de Identidad personal número **6-57-424**, residente en **BARRIADA EL PARAISO**, Corregimiento de **POCRI**, Distrito de **AGUADULCE**, Provincia de **COCLE**; con solicitud de Adjudicación de Tierra No. **6-0121-2013**, fechada **1 de Octubre de 2013**, ha solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No. **607-04-8151** del **30 de Abril de 2015**, con una extensión superficial de **VEINTIDOS HECTAREAS MAS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON CATORCE DECIMETROS (22HAS+3451.14M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **EL ESPINO**, Corregimiento de **EL LIMON**, Distrito de **SANTA MARIA**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : CAMINO DE 12.80 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A SALOBRE Y A CRUZ DEL RAYO

SUR : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR JULIO CARRASCO

ESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR BERTA TORRES

OESTE : TERRENO NACIONAL OCUPADO POR EDGAR EDUARDO CASTILLO GONZALEZ Y OTRO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **SANTA MARIA**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los quince (15) días del mes de Mayo de 2015, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA

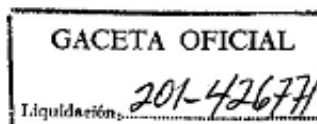
NOMBRE: **GEOVANIS ARANDA**
SECRETARIA

FIRMA

LIC. **MARICEL MORALES**
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

GACETA OFICIAL

Liquidación, 201-426679



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 051-2015

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA

HACE SABER:

Que **IRVING ANTONIO PIMENTEL MONTILLA Y OTROS**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, Independiente, portador de la Cédula de Identidad personal número **6-702-413**, residente en **SANTO DOMINGO**, Corregimiento de **LOS CASTILLOS**, Distrito de **PARITA**, Provincia de **HERRERA**; **DIGNA ESTHER PIMENTEL MONTILLA**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, ama de casa, con cédula de identidad personal **No.6-710-1212**, residente en **PORTOBELILLO**, Corregimiento de **LOS CASTILLOS**, Distrito de **PARITA**, Provincia de **HERRERA**; **JOSE MERCEDES PIMENTEL MONTILLA**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, independiente, con cédula de identidad personal **No.6-708-648**, residente en **SANTO DOMINGO**, Corregimiento de **LOS CASTILLOS**, Distrito de **PARITA**, Provincia de **HERRERA**; **ISI ANTONIO PIMENTEL MONTILLA**, varón, mayor de edad, panameño, casado, independiente, con cédula de identidad personal **No.6-703-1710**, residente en **SANTO DOMINGO**, Corregimiento de **LOS CASTILLOS**, Distrito de **PARITA**, Provincia de **HERRERA**, y **MARCELINO PIMENTEL MONTILLA**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, independiente, con cédula de identidad personal **No.6-706-1062**, residente en **SANTO DOMINGO**, Corregimiento de **LOS CASTILLOS**, Distrito de **PARITA**, Provincia de **HERRERA**, con solicitud de Adjudicación de Tierra **No.6-0126-2013**, fechada **8 de Octubre de 2013**, han solicitado a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA**, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado **No.605-03-8153 del 30 de Abril de 2015**, con una extensión superficial de **CUATRO HECTAREAS MAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CERO CERO DECIMETROS (4HAS+4476.00M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **SANTO DOMINGO**, Corregimiento de **LOS CASTILLOS**, Distrito de **PARITA**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE. : CAMINO RODADURA DE TOSCA DE 10.00 METROS DE ANCHO QUE CONDUCE A EL POBLADO Y A OTRAS FINCAS SIN SALIDA

SUR. : TERRENO NACIONAL USUARIO ISIDRO RODRIGUEZ

ESTE : TERRENO NACIONAL USUARIO RUBEN DARIO CASTILLERO

OESTE : TERRENO NACIONAL USUARIO BERNARDINO PIMENTEL

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PARITA**, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los quince (15) días del mes de Mayo de 2015, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA

NOMBRE: GEOYANIS ARANDA
SECRETARIA

FIRMA

LIC. MARICEL MORALES
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION DE TITULACION Y REGULARIZACION
DIRECCION REGIONAL DE HERRERA



EDICTO N° 053-2015

LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA

HACE SABER:

Que **ELIS GRACIELA PIMENTEL BARBA DE ESPINOSA**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, empleada pública, portadora de la Cédula de Identidad personal número 6-58-2088, residente en EL HIGUITO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA; con solicitud de Adjudicación de Tierra No.6-0163-2014, fechada 21 de Octubre de 2014, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al Plano Aprobado No.604-01-8152, del 30 de Abril de 2015, con una extensión superficial de CERO HECTAREAS MAS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON NUEVE DECIMENTROS (0HAS+0536.09M²), las cuales se encuentran localizadas en EL HIGUITO, Corregimiento de OCU CABECERA, Distrito de OCU, Provincia de HERRERA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

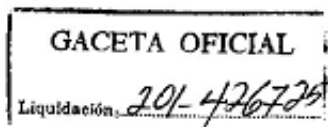
- NORTE :** FINCA No.19470, No. ROLLO 18731, DOC. 9, PROPIEDAD DE MARIANELLA VILLARREAL CASTILLERO DE PINEDA Y OTRA Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIA DEL ROSARIO ESPINOSA
- SUR :** CARRETERA NACIONAL RODADURA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO QUE VA A OCU Y A EL HIGUITO Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MARIANELLA VILLARREAL CASTILLERO DE PIENDA Y OTRA
- ESTE :** CARRETERA NACIONAL RODADURA DE ASFALTO DE 30.00 METROS DE ANCHO QUE VA A OCU Y A EL HIGUITO
- OESTE :** FINCA No.19470, No. ROLLO 18731, DOC. 9, PRPIEDAD DE MARIANELLA VILLARREAL CASTILLERO DE PINEDA Y OTRA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de OCU, del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2015, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de Herrera.

FIRMA frauda
NOMBRE: GEOVANIS ARANDA
SECRETARIA

FIRMA [Firma]
LIC. MARICEL MORALES
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA ENCARGADA





EDICTO N°. 054- ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JAVIER NAVARRO GOMEZ**
Vecino (a) de **CALLE PRINCIPAL CASA 3104 Corregimiento: CHICA** del Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-519-1578** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-513-2014** del **31** de **OCTUBRE** De **2014** según plano aprobado N° **804-05-24702** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra estatal patrimonial adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1121.01 M2** que será segregado de la Finca N° 26503 Tomo 647 Folio 146 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LA GIRA** Corregimiento **CHICA** Distrito de **CHAME** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS A CHICA Y A OTRAS FINCAS
- SUR:** QUEBRADA LA GIRA
- ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAVIER NAVARRO GOMEZ
- OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAVIER NAVARRO GOMEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHAME** o en la corregiduría de **CHICA** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **12** días del mes de **MARZO** de **2015.**

Firma: *Elba de Jaén*
Nombre: **ELBA DE JAÉN**
Secretario Ad - Hoc.

Firma: *Abdel A. Rivera*
MAGISTER. ABDEL A. RIVERA
Funcionario Sustanciador

